

Hoja de Datos

Presentando Quejas como Denunciante Bajo la Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio

Los empleados están protegidos contra represalias por reportar violaciones en contra de las reformas de cobertura de salud (Título I de la Ley) y por recibir un crédito tributario (crédito sobre impuestos) o una reducción de los costos compartidos por inscribirse en un plan de salud aprobado por *La Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio*.

Resumen del Título I de la Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio

La Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio ofrece nuevos derechos y protecciones. El Título I de *La Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio* reduce el costo de cobertura de salud para millones de familias quienes no reciben cobertura de parte de un empleador, proveyendo créditos tributarios para hacer cobertura más accesible. La Ley creó el Mercado de Seguros Médicos, donde las personas pueden comprar seguro de salud y ver qué clase de asistencia financiera está disponible para ellos. La Ley también incluye protecciones para personas quienes reciben cobertura por medio de un empleador: reduce el costo que familias tendrán que pagar para seguro de salud mediante la eliminación de límites en dólares sobre los beneficios esenciales de salud, limitando costos de su propio bolsillo, y requiriendo que los tratamientos preventivos sean incluidos sin copagos o deducibles. El Título I también prohíbe que los planes y las compañías de seguros de salud nieguen cobertura por motivos de condiciones preexistentes de una persona. Adicionalmente, la Ley da a los consumidores el derecho de apelar las decisiones por parte de los planes o compañías de seguros de salud que nieguen tratamientos ordenados por un doctor incluidos bajo un plan. El Título I incluye muchas reformas adicionales a los seguros de salud. Para leer Título I y aprender más sobre cómo esta ley le afecta a usted, visite www.cuidadodesalud.gov/es.

Actividades Protegidas

Además de las reformas a seguros de salud, la Sección 1558 del Título I también protege a empleados contra represalias por:

- reportar violaciones de las varias reformas incluidas en Título I; y

- por recibir un crédito tributario (crédito sobre impuestos) para la prima o una reducción de los costos compartidos por inscribirse en un plan de seguro de salud aprobada.

Los empleados quienes creen que han sido objeto de represalias en violación del Título I de la Ley pueden presentar una queja ante la OSHA. Véase “Como Presentar Una Queja como Denunciante” en la página 2 para más detalles.

¿Qué es una Represalia?

Las represalias no se limitan al despido de empleados. Las represalias pueden incluir varias acciones, por ejemplo:

- Despido o cese en el empleo
- Reducción del sueldo o de las horas de trabajo
- Inclusión en una lista negra
- Degradación
- Denegación del pago de sobretiempo o de ascenso de categoría laboral
- Medidas disciplinarias
- Denegación de beneficios
- Denegación de contratación o recontractación
- Intimidación
- Amenazas
- Reasignación con efectos en las perspectivas de ascenso de categoría laboral

¿Qué NO está incluido en las protecciones para denunciantes en *La Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio*?

En general, la OSHA no tiene jurisdicción en los casos siguientes:

- **Fraude en Medicare y Medicaid.**

Para reportar fraude relacionado con Medicare o Medicaid, póngase en contacto con La Oficina del Inspector General del Departamento de Salud y Servicios Humanos. Para más información

visite www.stopmedicarefraud.gov. Si usted ya ha reportado fraude de Medicare o Medicaid anteriormente y cree que como resultado su empleador está tomando represalias en su contra, podría considerar ponerse en contacto con un abogado para informarse sobre posibles protecciones bajo alguna ley federal o estatal.

- **Abuso de pacientes.**

Para reportar abuso de pacientes, póngase en contacto con su Agencia Estatal de Asesoría. Para más información visite: www.cms.gov/Medicare/Provider-Enrollment-and-Certification/SurveyCertificationGenInfo/ContactInformation.html. Si usted ya ha reportado abuso de pacientes y cree que como resultado su empleador está tomando represalias en su contra, podría considerar ponerse en contacto con un abogado o con la Oficina del Fiscal General del Estado para recibir información sobre posibles protecciones bajo alguna ley estatal. Usted también podría contactar a la Oficina del Inspector General del Departamento de Salud y Servicios Humanos.

Tiempo Límite para Presentar Quejas

Un empleado o representante de un empleado, que cree que ha sido objeto de represalias en violación del Título I de la Ley puede presentar una queja ante la OSHA. Las quejas tienen que ser presentadas dentro de los 180 días después de haber ocurrida la represalia.

Como Presentar Una Queja como Denunciante

Un empleado puede presentar una queja como denunciante bajo la *Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio* ante la OSHA visitando o llamando a la oficina de la OSHA más cercana o enviando una queja escrita a la oficina de la OSHA más cercana. No se requiere ningún formulario particular y las quejas pueden ser presentadas en cualquier idioma.

Las quejas escritas pueden ser presentadas por medio de fax, comunicación electrónica, entrega personal en horarios normales de trabajo y por correo de Estados Unidos (se recomienda usar el servicio de confirmación), u otra empresa de entrega comercial.

La fecha del sello, fax, comunicación electrónica, llamada telefónica, entrega personal, entrega por parte de otra empresa de entrega comercial, o la presentación de la queja en persona en una oficina de la OSHA se considera la fecha de presentación.

Para presentar una queja en forma electrónica, por favor visite: www.osha.gov/whistleblower/WBComplaint.html.

Para contactar a una oficina área de la OSHA, por favor llame al 1-800-321-OSHA (6742) quienes lo referirán a la oficina de área más cercana a usted. También puede visitar nuestro sitio web: www.osha.gov/html/oshdir.html, haga clic en "Regional/Area Offices" para encontrar la dirección de su oficina local e información de contacto.

Cuando la OSHA recibe una queja, la OSHA primeramente la revisará para determinar si los requisitos básicos se han cumplido, como si la queja fue presentada a tiempo. En caso afirmativo, la queja será investigada de acuerdo a los procedimientos requeridos por la Ley. Véase 29 C.F.R. 1984.104.

Resultados de la Investigación

Si la evidencia proporcionada por el empleado revela actos de represalia, la OSHA emitirá una orden requiriéndole al empleador, según sea necesario, reinstalar al trabajador en su puesto, pagar los salarios perdidos de forma retroactiva, restaurar los beneficios y otros posibles alivios. Los requerimientos dependerán de los hechos del caso. Si la evidencia no comprueba la queja presentada por el empleado, la OSHA la desestimaré.

Después que la OSHA haya emitido una decisión, el empleador y/o el empleado pueden requerir una audiencia ante un juez administrativo del Departamento de Trabajo. La decisión del juez puede ser apelada ante la Junta de Revisión Administrativa del Departamento de Trabajo.

El empleado también puede presentar una queja en una corte federal si la agencia no emite una decisión final dentro de cierto límite de tiempo. Se puede encontrar detalles de ésta opción en las regulaciones de la OSHA en 29 CFR 1984.114.

Para Obtener Más Información

Para ver una copia del texto de las protecciones a los denunciantes bajo la *Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio*, las regulaciones (29 CFR 1984), y otra información, visite www.whistleblowers.gov.

Para obtener información sobre los procedimientos y materiales de investigación de jurisprudencia

de la Oficina de Jueces Administrativos, visite: www.oalj.dol.gov y haga clic en el enlace de "Whistleblower."

Para obtener información más específica sobre la *Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio*, visite www.cuidadodesalud.gov/es.

Ésta es parte de una serie de boletines informativos que indican los programas, las políticas y las normas de la OSHA. Esto no impone ningún nuevo requisito de cumplimiento. Para una lista completa de los requisitos de cumplimiento de las normas o reglamentos de la OSHA, consulte el Título 29 del Código de Regulaciones Federales (visite: www.archives.gov/federal-register/cfr). Ésta información se pondrá a disposición de las personas con discapacidad sensorial, a pedido. El teléfono de voz es: (202) 693-1999; el teléfono de texto (TTY) es: (877) 889-5627.

Si necesita ayuda, contáctenos.



**Departamento de Trabajo de los EE. UU.
www.osha.gov (800) 321-OSHA (6742)**